



IEM-CA-03/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL IEM-CA-LPE-01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

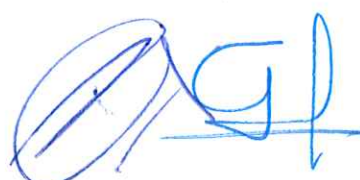
GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2022. El 19 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-271/2021, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2022, por la cantidad de \$381,039,310.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Aprobación del Presupuesto 2022. El 23 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$381,039,308.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de diciembre del mismo año.

8 



IEM-CA-03/2022

TERCERO. Aprobación del programa anual de adquisiciones 2022. En sesión virtual extraordinaria de 23 de febrero de 2022, el Comité aprobó el acuerdo IEM-CA-01/2022 relativo al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022; posteriormente, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de 7 de marzo de 2022 aprobó el acuerdo IEM-CG-013/2022, relativo a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022.

CUARTO. Licitación Pública Estatal IEM-CA-LPE-01/2022. El 14 de junio de 2022, el Comité mediante acuerdo IEM-CA-02/2022 aprobó las Bases y Convocatoria del procedimiento de licitación pública estatal IEM-CA-LPE-01/2022, relativa a la adquisición de vehículos utilitarios y de pasajeros para el Instituto Electoral de Michoacán.

La convocatoria se publicó el 15 de junio siguiente en el periódico de circulación estatal "La Voz de Michoacán" y, a partir de esa fecha y hasta el 20 de junio estuvieron disponibles las bases para su obtención ya sea solicitándolas mediante correo electrónico o para su descarga en la página de internet del Instituto.

El 21 de junio de 2022, se llevó a cabo la junta de aclaraciones donde se respondieron las preguntas que dos proveedores realizaron.

Finalmente, el 27 de junio posterior, fecha programada para la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se dio cuenta al Comité que hasta ese momento no se recibieron propuestas técnicas ni económicas, por lo que se actualizó la hipótesis contenida en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, en relación con el numeral 65 de las Bases que rigieron el mencionado procedimiento, por lo que se procedió a declarar desierta la licitación.

QUINTO. Consulta a la Auditoría Superior de Michoacán. El 4 de julio de 2022, mediante oficio IEM-DEAPyPP-177/2022, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaria del Comité de Adquisiciones, así como por el Técnico de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, se formuló consulta a la Auditoría Superior de Michoacán sobre el procedimiento de adquisición de los vehículos utilitarios y de pasajeros, consistente en si la segunda convocatoria a que se refiere el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones debe ser también para un procedimiento licitatorio estatal o puede abrirse a nivel nacional a fin de contar con mayores posibilidades de ofertas; en caso de que fuera procedente realizarlo en esos términos y nuevamente se declarará desierto el procedimiento, ¿se actualizaría la hipótesis contenida en el artículo 66, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, para realizar una adjudicación directa?; o, de no ser procedente que el segundo procedimiento se realice a nivel nacional, ¿se podría cerrar el procedimiento de licitación pública estatal IEM-CA-LPE-01/2022 sin necesidad de celebrar la segunda convocatoria a que se refiere el numeral 57 antes invocado, e iniciar con un nuevo procedimiento licitatorio a través de una primera convocatoria nacional?.

8

2



IEM-CA-03/2022

El 1 de agosto siguiente, el Auditor Superior de Michoacán dio respuesta a la consulta referida en el punto anterior, señalando que de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, se podría efectuar dicha consulta en relación al fondo y la forma del asunto al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, por ser el responsable de los sistemas y procedimientos de control para los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto.

SEXTO. Consulta al Órgano Interno de Control del Instituto. Derivado de la respuesta de la Auditoría Superior de Michoacán, el 8 de agosto se formuló la misma consulta a la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, mediante oficio IEM-P-646/2022, suscrito por el Consejero Presidente.

El 9 de agosto siguiente, la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, mediante oficio OIC/348/2022, dio respuesta a la consulta formulada, en el sentido siguiente:

[...]

1.- *Para cumplir con la publicación de una segunda convocatoria por que la primera se declaró desierta, si la primera fue estatal, la segunda también debe ser estatal, ya que de ser federal, estaríamos en presencia de una primera federal y se estaría incumpliendo con los dispuesto por el Artículo 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán*

2.- *Como se establece en el Artículo 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.*

3.- *Para iniciar un nuevo procedimiento licitatorio, resulta necesario la suspensión o cancelación debidamente justificadas del primero, figuras jurídicas que no se encuentran establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, no obstante lo anterior y aplicando de manera supletoria el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se podría llevar a cabo la suspensión debidamente justificada del procedimiento estatal, para iniciar con el procedimiento nacional.*

Sin embargo, como bien lo señala en el punto número 3, considerando las condiciones del mercado automotriz actual, a ningún fin práctico llevaría abrir una primera convocatoria nacional, ya que de llevarse a cabo para contratar



IEM-CA-03/2022

adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, debería en caso de obtenerse el mismo resultado, abrir una segunda.

Por lo anterior considero que una vez cerrada la segunda licitación pública estatal es viable optar directamente por la adjudicación directa, de conformidad con el propio Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

[...]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

"Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.



IEM-CA-03/2022

[...]"

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.

TERCERO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

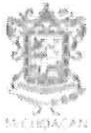
Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2021.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases y Convocatoria. En los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de la Convocatoria y las Bases que regirán el procedimiento de licitación pública, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la segunda licitación de vehículos. Como quedó precisado en el antecedente Cuarto de este Acuerdo, la licitación pública estatal IEM-CA-LPE-01/2022 se declaró desierta en virtud de que no se recibió ninguna propuesta técnica ni económica, lo que actualizó el supuesto previsto por el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, que a la letra dice:

8



IEM-CA-03/2022

“Artículo 57. El Comité declarará desierta o nula la licitación y procederá a celebrar una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo a los precios del mercado, y no se hubiesen recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos”.

Así, al declararse nula la licitación por no haberse presentado proposición alguna, lo procedente, conforme a la primera parte del artículo en cita, es celebrar una segunda convocatoria.

En ese sentido, y atendiendo a la respuesta emitida por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto en la que, esencialmente se destaca que al haber sido la primera convocatoria estatal, la segunda deberá ser en los mismos términos, existiendo la posibilidad de cerrar el primer procedimiento realizando la suspensión bajo causa debidamente justificada, para dar inicio a una licitación pública nacional; sin embargo, señala que a ningún fin práctico llevaría hacerlo en esos términos, pues considerando las condiciones del mercado podría igualmente declararse desierta teniendo que abrir un segundo procedimiento.

Por lo anterior, considera que lo más viable es iniciar el segundo procedimiento de licitación pública estatal y, en caso de que el resultado nuevamente sea declararla desierta, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones se podría proceder a la adjudicación directa de los bienes.

Conforme a lo antes precisado, y tomando en cuenta además las consideraciones vertidas en el acuerdo IEM-CA-02/2022, por el que se aprobaron las bases y convocatoria del primer procedimiento licitatorio, en el sentido de que el parque vehicular del Instituto data de 2015, por lo que, atendiendo a razones de operatividad, mecánicas, de seguridad y de depreciación es que se plantea dicha renovación.

Además, dejar patente que en las bases que se proponen, el Comité establece un tope máximo respecto al costo de los vehículos utilitarios, al que deberán ajustarse las licitantes que acudan a participar, disponiendo que el valor no deberá sobrepasar el 80% de lo establecido por la fracción I del artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual si bien tiene un ámbito de aplicación Federal, lo cierto es que la misma se toma como orientadora en virtud de que el Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027, no determina nada al respecto.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

8 10 15



IEM-CA-03/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL IEM-CA-LPE-01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban las Segundas Bases y la Convocatoria para la Licitación Pública Estatal número IEM-CA-LPE-01/2022, para la adquisición de 13 (trece) vehículos utilitarios y 1 (un) vehículo de pasajeros para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, por un solo día, el 15 de agosto de 2022, en un diario de los de mayor circulación a nivel estatal.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que a partir de esta fecha de inicio al procedimiento de la Licitación Pública Estatal IEM-CA-LPE-01/2022, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

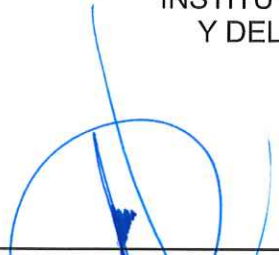
SEGUNDO. Publíquese en la página de Internet del Instituto.

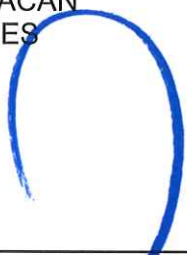
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión extraordinaria virtual de 12 de agosto de 2022.



IEM-CA-03/2022


MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


MTRA. NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN Y SECRETARIA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


**LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN Y VOCAL DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES


LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN Y VOCAL DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN Y VOCAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES


**LICDA. ERANDI REYES PÉREZ
CASADO**
DIRECTORA EJECUTIVA EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN Y VOCAL DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES


**L.C. JORGE JESÚS SÁNCHEZ
RUISÁNCHEZ**
TÉCNICO DE FINANZAS Y VOCAL DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CA-03/2022

INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES



**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HERNÁNDEZ**
CONSEJERO ELECTORAL



DRA. ROSARIO FLORES MUÑOZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



C.P. JUAN CARLOS MENA FLORES
TÉCNICO DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IEM-CA-LPE-01/2022

ANEXO TÉCNICO

Especificaciones técnicas mínimas requeridas por partida.

Partida 1. Vehículos utilitarios

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	13	VEHÍCULO	Vehículo utilitario Motor: 4 cilindros máximo Transmisión: Automática Frenos: ABS Sistema de dirección: Hidráulica Combustible: Gasolina Puertas: 4 Capacidad de transporte de pasajeros: 5 personas mínimo Tracción: Delantera o trasera Color: Colores Básicos Versión: Misma marca, versión y/o línea Equipo de seguridad: Bolsas de aire, alarma, cinturones de seguridad, llanta de refacción y cualquier kit de seguridad Equipo adicional: Aire acondicionado, equipo de sonido, vidrios eléctricos



Partida 2. Vehículos de pasajeros

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	VEHÍCULO	Vehículo de pasajeros Motor: 6 cilindros máximo Transmisión: Manual de 6 velocidades Frenos: ABS Sistema de dirección: Hidráulica Capacidad de transporte de pasajeros: 12 personas Tracción: Delantera o trasera Color: Blanco Equipo de seguridad: Bolsas de aire, alarma, cinturones de seguridad, llanta de refacción y cualquier kit de seguridad Equipo adicional: Aire acondicionado, equipo de sonido, vidrios eléctricos